CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCAÑA ZARAGOZA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS; Y POR LA OTRA EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR LA SEÑORITA ROCIÓ HIDALGO GALINDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su representante, que:

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

b) Tiene interés en modificar el contrato de compraventa de suministro de vales de comida para consumo en restaurantes, firmado con la "LA EMPRESA", el día 2 de mayo de 2016, en los términos, condiciones, cantidades y características establecidas en el anexo "A" de este contrato;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración y Apoderada Legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31,275 de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

d) Está de acuerdo en modificar el Contrato descrito en el inciso b) de ésta Declaración, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 y 92 de su Reglamento, artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás relativos y aplicables, así conforme con lo pactado en este Convenio, y

e) Las modificaciones objeto del presente convenio, se encuentran debidamente justificadas en términos de la solicitud emitida por el área requirente de los servicios, la cual se anexa a este convenio como anexo "C".

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su representante legal, que:

a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de EFECTIVALE, como una sociedad anónima de capital variable, y que lo acredita con copia de la escritura pública número 130,332, de fecha 1 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de México, (antes Distrito Federal);

b) Después de una serie de transformaciones y cambios corporativos, se transformó en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, como lo acredita mediante copia de la escritura 24,356 de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaria Pública número 171 de la Ciudad de México, (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 122439*, de fecha 20 de febrero de 2013;

c) En su objeto social se encuentra la comercialización de los bienes como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes EFE8908015L3;

d) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la señorita Roció Hidalgo Galindo, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 24,681, de fecha 25 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaria Pública número 171 de la Ciudad de México, (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 122439*, de fecha 25 de febrero de 2013; y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna, y

e) Tiene interés en modificar el contrato de prestación de servicios descrito en el inciso b) de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este convenio, y sus anexos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Primera, para quedar en los siguientes términos:

"PRIMERA. Bajo los términos y condiciones del presente contrato, sus anexos y dentro de un presupuesto mínimo de $ 5,435,727.93 M.N. (cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos veintisiete PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de $ 13,589,319.82 M.N. (trece millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos diecinueve PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2016, y un presupuesto mínimo de $1,087,145.58 M.N. (un millón ochenta y siete mil ciento cuarenta y cinco PESOS 58 /100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de $2,717,863.96 M.N. (dos millones setecientos diecisiete mil ochocientos sesenta y tres PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2017, "LA EMPRESA" vende y la "SHF" compra para sí, vales de comida en restaurantes, descrito en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, cuyos términos, condiciones, cantidades y características se precisan en el anexo "A" de este contrato; el cual se denominará para fines de brevedad y en lo sucesivo como "LOS BIENES".

..."

SEGUNDA. Se modifica el inciso a) de la Cláusula Segunda, para quedar en los siguientes términos.

"SEGUNDA. En relación con la entrega de "LOS BIENES", "LA EMPRESA" se obliga además, a lo siguiente:

a) El plazo para la entrega de "LOS BIENES", será del 2 de mayo de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, conforme con los términos, condiciones, cantidades y características establecidas en el presente contrato y sus anexos

b) ..."

TERCERA. Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Octava, para quedar en los siguientes términos:

"OCTAVA. La vigencia del contrato en mención será a partir del 2 de mayo de 2016 y hasta el día 28 de febrero del 2017; en el entendido de que "LOS BIENES" materia de contratación requerido por la "SHF" serán entregados en el tiempo, lugar, términos y condiciones descritos en el anexo "A" de este contrato

..."

CUARTA. Se modifica el anexo "A" del referido contrato para quedar en los términos y condiciones descritos en el anexo "A" de este instrumento.

QUINTA. La señorita Roció Hidalgo Galindo, en su carácter de representante legal de EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., reconoce que por la prestación de los servicios efectuados por su representada del 2 de mayo de 2016, a la fecha de firma del presente Convenio, le han sido cubiertas puntualmente todas y cada una de la prestaciones que con motivo del contrato respectivo son a su favor, por lo que no se reserva derecho o acción legal alguna que ejercer en contra de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, ni de sus servidores públicos. En tal sentido reconoce que su representada ha recibido a la fecha de firma del presente, la cantidad de $ 9,581,791.69 M.N. (nueve millones quinientos ochenta y un mil setecientos noventa y un PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto de prestación de los servicios objeto del contrato a que hace referencia este convenio.

SEXTA. Asimismo, éste convenio queda sujeto a la condición de que "LA EMPRESA" entregue a esta Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de su firma, la conformidad de la institución afianzadora respecto de las modificaciones a que se refiere este instrumento, mediante el endoso correspondiente de la póliza de fianza contratada a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C, con el fin de garantizar, tanto el cumplimiento de las obligaciones que dicha empresa asume en los términos de este convenio, como las que asumió en el citado contrato.

El endoso antes indicado deberá ajustarse al texto que se adjunta a este convenio como anexo "B".

SEPTIMA. Con la suscripción de este documento, se estipula además, que el contrato referido conserva, con las modificaciones estipuladas con motivo de este convenio, todo su valor y fuerza lega, por lo que el presente acuerdo de voluntades no implica novación alguna de las obligaciones originalmente estipuladas.

OCTAVA. Las partes convienen que, serán aplicables a este convenio las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles y que para su interpretación y cumplimiento, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, y "LA EMPRESA", en calle Saltillo número 19, 5to. Piso, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Este convenio se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis, y queda uno en poder de cada una de las partes.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.
Directora de Administración,
Apoderada Legal y Área Requirente.

Lic. Juan Carlos Ocaña Zaragoza.
Subdirector De Recursos Humanos.

"LA EMPRESA"

Srita. Roció Hidalgo Galindo.
Apoderada Legal.

ANEXO "A"

"Descripción de los bienes o servicios:

...

Vigencia

El proveedor deberá garantizar que los vales deberán tener una vigencia para ser aceptados de por lo menos seis meses posteriores al término del contrato.

Asimismo la vigencia del contrato **será del 2 de mayo de 2016 al 28 de febrero de 2017..."**

ANEXO "B"

ENDOSO DE LA PÓLIZA DE FIANZA.

"ANTE: SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, hacemos constar por medio de este documento que la fianza número 1181-01405-3, de fecha 2 de mayo de 2016, que expedimos por la cantidad de $1,603,431.60 M.N. (un millón seiscientos tres mil cuatrocientos treinta y un PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), para garantizar por EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que la referida empresa asumió en virtud del contrato de prestación de servicios celebrado con Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en fecha 2 de mayo de 2017; amplía el monto máximo total a pagar por la prestación de los servicios, por la cantidad adicional de $2,717,863.96 M.N. (dos millones setecientos diecisiete mil ochocientos sesenta y tres PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), y amplía el plazo para la prestación de los servicios, hasta el 28 de febrero de 2017.

Con sólo las modificaciones antes mencionadas, la póliza de fianza número 1181-01405-3, subsiste bajo los términos y condiciones antes mencionados".

ANEXO "C"

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SHF
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

"2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán".

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
21 DIC 2016
13:38
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DAD-INT-462-2016
Diciembre 20, 2016.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, y el Artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, y de más que resulten aplicables, por este conducto me permito amablemente solicitarle realizar la ampliación del importe y del plazo de vigencia del contrato que se tiene celebrado entre Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) y EFECTIVALE, S.DE R.L. DE C.V.

Lo anterior en virtud de que no se cuenta con la autorización la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar las contrataciones anticipadas correspondientes al ejercicio 2016 durante este ejercicio de 2015 y con el objeto de no interrumpir la operación mensual de dotación de vales de restaurante para los empleados de conformidad con el artículo 100 fracción III de las Condiciones Generales de Trabajo de Sociedad Hipotecaria Federal y cumplir con las obligaciones, en materia de ésta prestación, con los trabajadores de SHF.

En ese sentido, agradeceré formalizar la extensión de los servicios de parte de dicho proveedor, de acuerdo a las modificaciones que a continuación se detallan, sin variar los conceptos o términos de los servicios establecidos en el contrato original, toda vez que el Proveedor de Servicios ha manifestado estar de acuerdo en la realización de dicha ampliación:

Servicios requeridos:	Suministro de vales de comida para consumo en restaurantes.
Importe ampliado:	$ 2'717,863.96 (Dos millones setecientos diecisiete mil ochocientos sesenta y tres pesos 96/100 M.N.)
Nuevo Importe Máximo:	$16'307,183.78 (Dieciséis millones trescientos siete mil ciento ochenta y tres pesos 78/100 M.N.)
Nueva vigencia:	28 de febrero de 2017.

(Sello de Suficiencia Presupuestal)

Atentamente,

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.
Directora de Administración

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
21 DIC 2016
SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
E.R.G
EN LA(S) PARTIDA(S): 22104

CC: Lic. Juan Carlos Ocaña Zaragoza.- Subdirector de Recursos Humanos.

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures, Ciudad de México, 11590.
Tel.: (55) 5263 4500 www.shf.gob.mx

EFECTIVALE.

Ciudad de México., a 15 de diciembre de 2016.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Lic. María Elena Zaldívar Sánchez
Directora de Administración
Presente

La que suscribe en mi carácter de Representante Legal de la empresa Efectivale, S. de R.L. de C.V., y en respuesta a su oficio No. DAD-EXT-070-2016 , solicitud de ampliar el contrato en monto y en vigencia, relativo al "Servicio de suministro para vales de comida", me permito manifestarle que no existe inconveniente por parte de mi representada en su solicitud, para lo cual se estarían respetando las mismas condiciones comerciales estipuladas en el contrato del presente ejercicio.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Rocío Hidalgo Galindo
Representante Legal

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc.
México, D.F.

www.efectivale.com.mx